



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 28 de abril de 2021
P.I.E. N° 522/2020-2021



Señor
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentado por la Senadora María Vania Rocha Muñoz y el Senador Enrique Fernando Dehne Franco, para que el Señor Ministro de Minería y Metalurgia, responda y remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“1. Informe, de manera detallada si su autoridad conoce sobre denuncias de amenazas de avasallamiento que estaría ventilando actualmente a instancias del sector de la Minería Chica, en la AJAM del Departamento de Oruro. Sírvase adjuntar documentación legal de respaldo. --- 2. Informe, sobre los montos económicos que actualmente cancela la Minería Chica por concepto de patentes mineras, sea especificando de manera detallada el costo de cada patente minera con relación al trámite de adecuación que están realizando para obtener un contrato con la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera - AJAM. Sírvase adjuntar documentación legal de respaldo. --- 3. Informe, sobre el estado actual del o los trámites de Medio Ambiente que se están realizando actualmente con relación a la Minería Chica, sea especificando motivos legales, técnicos y administrativos de algún retraso o suspensión. Sírvase adjuntar documentación legal de respaldo. --- 4. Informe, cual es el tiempo de duración de un trámite de adecuación para obtener un contrato con la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera – AJAM, y los costos económicos que conlleva cada etapa o actuados de dicho trámite minero, sea especificando de manera detallada todo el procedimiento, etapas y duración según normativa vigente. Sírvase adjuntar documentación de respaldo. -- 5. Informe, su despacho cual es el procedimiento que se debe seguir para la renovación de contratos administrativos mineros con la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera. – AJAM, sea especificando de manera minuciosa todo el procedimiento, etapas y duración según normativa vigente. Sírvase adjuntar documentación de respaldo. --- 6. Informe, cuales son las acciones que se estarían realizando por parte de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera – AJAM del Departamento de Oruro, con relación a la seguridad jurídica del sector de la Minería Chica, sea especificando las acciones a corto y a largo plazo. Sírvase adjuntar documentación legal de respaldo.”

Con este motivo, reiteramos al Señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Lindaura Rásguido Mejía
PRESIDENTE EN EJERCICIO
CÁMARA DE SENADORES

SENADORA SECRETARIA
Sen. Gladys V. Alarcón V. de Ayala
PRIMERA SECRETARIA
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE **BOLIVIA**

MINISTERIO DE MINERÍA Y METALURGIA

Sen. María Vanía Rocha
Enrique Dehene Franco

La Paz, 28 de junio 2021
MMM-DS-1508-DGAJ-775/2021

Exmo. Señor
Luis Alberto Arce Catacora
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

Presente - CAMARA DE SENADORES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y CONTROL
LEGISLATIVO Y REDACCION

Fojas: 6 Hora: 13:30

RECIBIDO

Nº Correlativo: Firma:



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICEMINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA PLURIPARTIDARIA

RECIBIDO

01 JUL 2021

Hrs.: 13:00 Fojas:

La Paz - Bolivia

CAMARA DE SENADORES
COMITE DE VIVIENDA, REGIMEN LABORAL, SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SEGURIDAD SOCIAL

RECIBIDO

DIA	MES	AÑO	HORA
11	08	21	09:50
No. CORRELATIVO		FIRMA	
598		Rocha	
No. EJEMPLARES	No. FOJAS		
	6		

Ref.: **RESPUESTA A PETICIÓN DE INFORME ESCRITO (P.I.E. N° 522/2020-2021)**

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICEMINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

30 JUN 2021

Hrs.: 15:30 Fojas:

La Paz - Bolivia

Excelentísimo Señor Presidente:

Tengo el alto honor de dirigirme a su autoridad, con el objeto de elevar respuesta a la Petición de Informe Escrito N° 522/2020-2021, presentado por la Senadora María Vanía Rocha Muñoz y el Senador Enrique Fernando Dehene Franco, de acuerdo a los puntos transcritos del siguiente cuestionario:

1.- Informe de manera detallada si su autoridad conoce sobre las denuncias de amenazas de avasallamiento que se estaría ventilando actualmente a instancias del sector de la Minería Chica en la AJAM del departamento de Oruro. Sírvase adjuntar documentación de respaldo.

Respuesta.-

La Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera – AJAM establece que a la fecha, la Dirección Departamental de Oruro tiene en curso Amparos Administrativos por invasión, bloqueos y perturbaciones de hecho, que alertan y perjudican el normal y pacifico desarrollo de las actividades mineras, las mismas que fueron interpuestas por los siguientes actores productivos de la industria minera privada:

- Empresa Unipersonal EMAG
- EMPRESA MINERA INTI RAYMI S.A.
- Empresa Unipersonal PINAYA GUTIERREZ JHONNY
- EMPRESA MINERA COMUNITARIA INCA SAYAÑA S.A. "EMCOISA S.A."
- Empresa Unipersonal SOFIA AJHUACHO ANCALLE
- SOCIEDAD MINERA FERRARI EL PODER LTDA.

Aclara que la Base de datos del Catastro y Cuadrulado Minero solo registra la minería privada, la misma no establece clasificación diferenciada entre minería chica o mediana.

CAMARA DE SENADORES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y CONTROL
LEGISLATIVO Y REDACCION

09 AGO 2021 13:73

RECIBIDO

Nº Correlativo: Firma:

"2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación"



2.- Informe, sobre los montos económicos que actualmente cancela la Minería Chica por concepto de patentes mineras, sea especificando de manera detallada el costo de cada patente minera con relación al trámite de adecuación que estarían realizando para obtener un contrato con la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera – AJAM. Sírvase adjuntar documentación legal de respaldo.

Respuesta.-

La AJAM establece que, en cumplimiento al Artículo 233 de la Ley N° 535, Ley de Minería y Metalurgia, los montos económicos por concepto de patente minera, serán pagados en forma adelantada, y se actualizarán anualmente de acuerdo a la cotización de la Unidad de Fomento a la Vivienda – UFV.

En ese sentido, la AJAM señala el importe aprobado y actualizado para el Pago de Patente Minera, correspondiente a la gestión 2022, según lo siguiente:

ACTIVIDAD MINERA	EXTENSIÓN POR CUADRÍCULA	IMPORTE (UFV)
EXPLOTACIÓN	HASTA 30 CUADRÍCULAS	485
	DE 31 A 40 CUADRÍCULAS	606
	A PARTIR DE 41 CUADRÍCULAS	727

3.- Informe, sobre el estado actual del o los trámites de Medio Ambiente que se están realizando actualmente con relación a la Minería Chica, sea especificando motivos legales, técnicos y administrativos de algún retraso o suspensión. Sírvase adjuntar documentación legal de respaldo.

Respuesta.-

El Decreto Supremo N° 24782 de 31 de julio de 1997, define como Actividades Mineras Menores con Impactos Ambientales Conocidos no Significativos – AMIAC, a las actividades mineras en áreas no protegidas, cuya capacidad de extracción es igual o menor a 300 toneladas/mes; y/o concentración de minerales en una escala igual o menor a 300 toneladas/mes. Las Licencias Ambientales para este tipo de actividades, son emitidas por la Autoridad Ambiental Competente Departamental, a través de un procedimiento en el que no participa el Organismo Sectorial Competente (Ministerio de Minería y Metalurgia).

4.- Informe, cuál es el tiempo de duración de un trámite de adecuación para obtener un contrato con la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera – AJAM, y los costos económicos que conlleva cada etapa o actuados de dicho trámite minero, sea especificando de manera detallada todo el procedimiento, etapas y duración según normativa vigente. Sírvase adjuntar documentación de respaldo.

Respuesta.-

"2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación"



Se adjunta el detalle de la información solicitada, en el Anexo 1.

5.- Informe, su despacho cuál es el procedimiento que se debe seguir para la renovación de Contratos Administrativos Mineros con la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera – AJAM, sea especificando de manera minuciosa todo el procedimiento, etapas y duración según normativa vigente. Sírvase adjuntar documentación de respaldo.

Respuesta.-

Los Contratos Administrativos Mineros – CAM no se encuentran sujetos a “renovación”, sino a la “ampliación de plazo” conforme lo establece el Parágrafo III del Artículo 142 de la Ley N° 535 de 28 de mayo de 2014, Ley de Minería y Metalurgia, modificada por el Parágrafo VI del Artículo 8 de la Ley N° 845 de 24 de octubre de 2016.

6.- Informe, cuáles son las acciones que se estarían realizando por parte de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera – AJAM del departamento de Oruro, con relación a la seguridad jurídica del sector de la Minería Chica, sea especificando las acciones a corto y a largo plazo. Sírvase adjuntar documentación de respaldo.

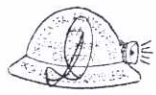
Respuesta.-

La AJAM, en el marco de sus atribuciones, procura brindar seguridad jurídica a todos los actores productivos mineros, a través de los mecanismos establecidos por la Ley N° 535 de 28 de mayo de 2014, Ley de Minería y Metalurgia.

Sin otro particular motivo, hago llegar a su alta autoridad, mis más elevadas expresiones de respeto y consideración.

LTB/dkcv
C.c./Arch.


Ing. Ramiro Felix Villavicencio Nino de Guzman
MINISTRO DE MINERÍA
Y METALURGIA



“2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación”